

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 23 de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024 se realizó el cierre temporal de la sede **C.E.R. TABANALES (DANE 205055000841)**, perteneciente a la **I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022)** del Municipio de Argelia - Antioquia, y se entregó en custodia de los libros legales y reglamentarios e inventario a dicha institución educativa.

Que la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Radicado N° 2024020036618 del 8 de agosto de 2024 solicitó "Dejar sin efectos la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024, debido a que el Rector de la I.E. SANTA TERESA y el Secretario de Educación Municipal, a través de oficio con fecha del 08/08/2024, informó que en la sede educativa C.E.R. TABANALES se encuentran matriculados dos estudiantes de los grados 1° y 2° de Básica Primaria, toda vez que se está dando el retorno de más familias con población en edad escolar a la vereda Tabanales del municipio de Argelia. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada por las autoridades educativas del municipio de Argelia".

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N° 2024060246086 del 30 de julio de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La sede **C.E.R. TABANALES (DANE 205055000841)**, perteneciente a la **I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022)** del Municipio de Argelia – Antioquia, continuará prestando los servicios educativos con la finalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del municipio en mención.

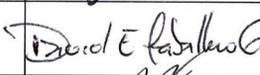
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E. SANTA TERESA (DANE 105055000022)** del Municipio de Argelia - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general, y además podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Argelia - Antioquia. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental N° 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		13/08/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		13/08/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 